

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00847

Asunto: RESUELVE SOLICITUD

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada demandante solicita la corrección del oficio que comunica el embargo decretado, ello con fundamento a la corrección del radicado realizado, se le indica a la togada que el oficio comunicando la medida cautelar fue debidamente corregido y enviado ante la entidad correspondiente desde el 03 de marzo de 2020.



Por otra parte, se le insta a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación a la parte demandante y de cuenta de su gestión.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada

de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

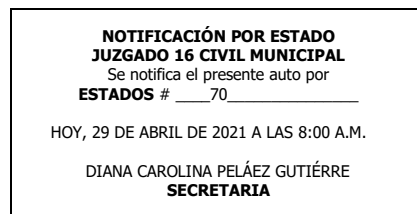
## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

LNE



**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ded08605dd4d70d65dca3217e1876d33eb1aa8164bcb20d910437b26cf741738**

Documento generado en 28/04/2021 11:00:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**